El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 8 del Decreto Ley 1045 de 1978 dispone: *“DE LAS VACACIONES. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones”.*

Que en sesión extraordinaria del Consejo Directivo del 27 de diciembre de 2021, el doctor CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ, Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, solicitó al Consejo Directivo, el disfrute de las vacaciones correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.5.2.2. del Decreto 1085 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, las vacaciones constituyen una situación administrativa que genera vacancia temporal del cargo, razón por la cual, se requiere encargar a un empleado público de esta entidad, que cumpla con los requisitos y el perfil exigido para el cargo de Director General de la Corporación, para que desempeñe las funciones propias de este.

Que revisada la certificación expedida por la Coordinadora de Gestión del Talento Humano, se ha verificado que PAUL LAGUNA PANETTA, quien se desempeña como Secretario General, de esta Corporación, cumple con los requisitos y el perfil exigido para el empleo de Director General, razón por la cual, podrá ser encargado de estas funciones.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorícese el disfrute de cinco (5) días hábiles de vacaciones al doctor CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ, Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, a partir del día 31 de enero de 2022, quedándole pendiente diez (10) días hábiles para disfrutar.

**ARTICULO SEGUNDO**: Encárguese de las funciones del cargo de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, al señor PAUL LAGUNA PANETTA, Secretario General, quien cumple los requisitos para el ejercicio de estas, por el término de duración del disfrute de las vacaciones autorizadas mediante el presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO**: Compúlsese copia del presente Acuerdo a la Secretaria General, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., 27 DE DICIEMBRE DE 2021

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA SILVIA MARIA ARRIETA**

Presidenta Ad hoc del Consejo Directivo

Corporación Autónoma Regional del Magdalena

**PAUL LAGUNA PANETTA**

Secretario del Consejo Directivo

Corporación Autónoma Regional del Magdalena

Revisó: Nancy Carolina Sanchez Calle

Elaboró: Omalys Beatriz King Fernández